

**INE/JGE18/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “P122910 IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES (DRP) PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENACOM” Y “F123010 REFORZAMIENTO A LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL PEF” MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

## **G L O S A R I O**

**CIP:** Cartera Institucional de Proyectos  
**Consejo:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral  
**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**COVID-19:** Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus  
**DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración  
**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos  
**DRF:** Dirección de Recursos Financieros  
**DOF:** Diario Oficial de la Federación  
**Instituto:** Instituto Nacional Electoral  
**Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  
**LACIP:** Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
**Manual:** Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral  
**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral  
**UR:** Unidad(es) Responsable(s)

## **ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva (Junta).
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IV. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- V. El 17 de marzo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- VI. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- VII. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos

administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- VIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- IX.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- X.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XI.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.
- XII.** El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las

sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

- XIII.** El 08 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) aprobó las Reformas al RIINE.
- XIV.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C 19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XV.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2019 esta Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XVI.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el Consejo General, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XVII.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XVIII.** El 7 de diciembre de 2021, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.

- XIX.** El 07 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Consejo General, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar, la modificación al presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) relacionado con los proyectos denominados:
  - “P122910 IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES (DRP) PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENACOM”,
  - “F123010 REFORZAMIENTO A LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL PEF”.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 47, 48, párrafo 1, incisos b), d) y o); 55, numeral 1, incisos f), g), l) y o); 160, numeral 1; 184, numerales 6 y 7 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, numeral 1, inciso c); 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); 46 numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del Reglamento Interior; 14, inciso b) 15, numerales 5, incisos a), d), y e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **Fundamentación**

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

3. En igual sentido, los artículos 41, párrafo tercero Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
9. El artículo 55 numeral 1, incisos f), g), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP están: apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidaturas accedan a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

10. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
11. El artículo 50, numeral 1, inciso aa), del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
12. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
  - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
  - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
  - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;Define como los proyectos estratégicos:
  - (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
  - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
  - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
  - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
  - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
  - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
  - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
13. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos define lo siguiente:
  - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y



cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

14. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
15. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
16. Con base con el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
17. El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
18. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante oficio indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

En el numeral 5 incisos a) c) y e) del artículo antes referido establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en los siguientes supuestos:

*a) Ampliación líquida interna representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto de la UR.*

*e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.*

Ahora bien, en numeral 10 del mismo artículo, se señala que, las reducciones presupuestarias de los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

19. En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

20. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas

y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

21. El artículo 4, fracciones VI, XXIII y LIX del Manual, señala lo siguiente:
  - **Ahorros:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas.
  - **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
  - **Presupuesto modificado:** Presupuesto resultante de la afectación del presupuesto autorizado por las adecuaciones presupuestales, compensadas y líquidas que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.
  
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

### **Modificación a los proyectos específicos**

23. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

24. De esta manera, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) formuló la solicitud de modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la CIP del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.
- I. **Modificación del proyecto específico “P122910 Implementación de un esquema de recuperación en caso de desastres (DRP) para la infraestructura del CENACOM”**
25. Se solicita la reducción del presupuesto, en razón de lo siguiente:
- a) Al solicitar la actualización de las cotizaciones, se observó un aumento de los costos.
  - b) Identificaron alternativas para sustituir componentes de software que nos permitan cumplir con el objetivo.
  - c) Se reducirán los costos en el hardware inicialmente considerado, debido a los ajustes en los componentes de software que operarán en el esquema de recuperación en caso de desastres.
26. Con base en lo anterior, **se considera que**, sin afectar el alcance ni el objetivo del proyecto, **se puede utilizar el ahorro generado del mismo para dar suficiencia al proyecto “F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”**.
27. En ese sentido, la modificación del proyecto **“P122910 Implementación de un esquema de recuperación en caso de desastres (DRP) para la infraestructura del CENACOM”**, se realiza con el objetivo de **reducir su presupuesto**, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0068/2021 del 26 de enero de 2021, el enlace de proyectos de la DEPPP remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO UNO)
  - b) El 27 de enero de 2021 la DEA notificó que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.

- c) El 28 de enero de 2021 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 28 de enero de 2021 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO UNO)
- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO UNO)
- f) Los indicadores “Porcentaje de cumplimiento en la instalación de la infraestructura” y “Porcentaje de la disponibilidad del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM)”, correspondiente al proyecto no tiene un impacto en sus metas.
- j) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la investigación de mercado en la que, al solicitar la actualización de las cotizaciones, se observó un aumento de los costos, es por ello que se buscaron alternativas y se identificó la posibilidad de sustituir componentes de software que permitirán dar cumplimiento al objetivo planteado, solicitando una reducción de **\$3'510,469 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, quedando con un monto final de **\$9'275,703 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

Descripción del cambio	<b>Reducción por ahorros del proyecto:</b> “P122910 Implementación de un esquema de recuperación en caso de desastres (DRP) para la infraestructura del CENACOM”
	<b>Presupuesto aprobado inicial:</b> \$12'786,172 (doce millones setecientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.).
	<b>Reducción de recursos por la cantidad de:</b> \$3'510,469 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
	<b>Presupuesto modificado con la reducción:</b> \$9'275,703 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian

en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**Reducción presupuestal:** \$3´510,469 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), monto que será **transferido al proyecto F123010.**

**Presupuesto modificado con la reducción:** \$9´275,703 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)

- k) El impacto del cambio del proyecto “P122910 Implementación de un esquema de recuperación en caso de desastres (DRP) para la infraestructura del (CENACOM)”, establece que la reducción no modifica el objetivo ni alcance del proyecto.
- l) Es importante señalar que, los recursos del ahorro serán destinados al proyecto “F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”, derivado de la inclusión de la actualización de la infraestructura utilizada para la dictaminación y masterización de materiales de audio y video de los Actores Políticos y/o Autoridades Electorales.
- m) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P122910 Implementación de un esquema de recuperación en caso de desastres (DRP) para la infraestructura del (CENACOM)”, se encuentra detallada en el formato 4. (ANEXO UNO).

28. El 29 de enero de 2021, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 003, mediante oficio INE/DEA/DRF/223/2021, para el Proyecto “P122910”, mismo que forma parte del (ANEXO UNO).

**II. Modificación del proyecto específico “F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”**

29. Se solicita la ampliación del presupuesto derivado de:
- a) La actualización de la infraestructura utilizada para la dictaminación y masterización de materiales de audio y video de los Actores Políticos y/o Autoridades Electorales.
30. Con base en lo anterior, se considera necesario modificar el proyecto **“F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración**

**de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”** con el objeto de ampliar su presupuesto, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0068/2021 de 26 de enero de 2021, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO DOS)
- b) El 27 de enero de 2021 la DEA notificó que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
- c) El 27 de enero de 2021 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 28 de enero de 2021 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO DOS)
- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO DOS)
- f) El indicador “Porcentaje de tableros de información generados” no tiene un impacto en sus metas.
- g) La descripción del cambio refiere a una ampliación de presupuesto, por la cantidad de **\$3,510,469.00 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, quedando con un presupuesto modificado por la cantidad de **\$6,490,978.00 (seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Descripción del cambio	<b>Ampliación presupuestal del proyecto:</b> F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF
	<b>Presupuesto aprobado inicial:</b> \$2'980,509.00 (dos millones novecientos ochenta mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

	<b>Ampliación de recursos por la cantidad:</b> \$3'510,469.00 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
	<b>Presupuesto modificado con la ampliación:</b> \$6'490,978.00 (seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO DOS del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

**Ampliación presupuestal:** \$3'510,469.00 (tres millones quinientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

**Presupuesto modificado con la ampliación:** \$6'490,978.00 (seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

- h) El impacto del cambio del proyecto “F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”, establece que la ampliación presupuestal modifica el alcance del proyecto, quedando de la siguiente manera:
- o Alcance dice: Realizar soluciones tecnológicas para: 1. La creación del repositorio de solicitudes del registro de candidatos. 2. Monitoreo a redes sociales (certeza). 3. Mapas interactivos y visualización de informes ejecutivos e información de catálogo único de medios de comunicación. Así como llevar a cabo el proceso administrativo de la solución de almacenamiento en nube para el Sistema de Administración de los Tiempos de Estado.
  - o Alcance debe decir: Generar los tableros de información siguiente: 1. Tablero de cobertura de radio y televisión; 2. Tablero de monitoreo en radio y televisión y 3. Ajustes al Tablero de información que se presenta para el Sistema de Certeza (monitoreo a redes sociales). Asimismo, el apoyo al seguimiento del repositorio de solicitudes del registro de candidatos la generación y ajustes a la documentación en materia administrativa para el sistema de carga,
- i) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F123010 Reforzamiento a los procesos sustantivos de



Administración de Tiempos del Estado y Partidos Políticos del PEF”, se encuentran detalladas en el formato 4. (ANEXO DOS).

31. El 29 de enero de 2021, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 002, mediante oficio INE/DEA/DRF/223/2021, para el Proyecto “F123010”, mismo que forma parte del (ANEXO DOS).

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos, “P122910 IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES (DRP) PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENACOM” y “F123010 REFORZAMIENTO A LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL PEF” y, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021, conforme a los Dictámenes con número 002 y 003 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo, así como las solicitudes de modificación al presupuesto de los proyectos, mismos que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 2 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**